

SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-008-2023
Expediente TSE-CCC-LPN-02-052-2023 (Adquisición de Vehículos Utilitarios)
TSE – Magna Motors, S.A.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **MAGNA MOTORS, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-05557-1, y con su domicilio social y asiento principal en la Av. John F. Kennedy esquina Av. Abraham Lincoln, en el Edificio Magna, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su representante, señor **JOSÉ RENE MARRERO ROMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066557-9, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; empresa descrita, que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 1 de febrero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte, establece, entre los Procedimientos de Selección, la **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: A que el referido reglamento, en su artículo 18, párrafo I, establece que la Licitación Pública Nacional es un: *“procedimiento administrativo mediante el cual el Tribunal Superior Electoral realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Para tales propósitos deberá invitar a todos los posibles proveedores, mediante la publicación en su portal y en dos periódicos de circulación nacional.”*

POR CUANTO: El mismo Reglamento de compras ya antes mencionado, en su artículo 18, establece cuales son los umbrales o valores determinantes para que el procedimiento sea el de Licitación Pública Nacional, modalidad que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras que estén en el rango mencionado a continuación.



SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-008-2023
Expediente TSE-CCC-LPN-02-052-2023 (Adquisición de Vehículos Utilitarios)
TSE – Magna Motors, S.A.



POR CUANTO: A que el referido artículo dispone que superado el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,208,103.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Que, Según el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, en su artículo numero 52: *“Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán, de manera supletoria, las normas del Derecho administrativo y las disposiciones establecidas para las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana, comprendidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, complementada por su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).”*

POR CUANTO: El día **once (11) del mes de mayo** del año dos mil veintitrés (2023), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a once (11) oferentes a participar en un proceso de **Licitación Publica Nacional** para la compra de **Adquisición de Vehículos Utilitarios**.

POR CUANTO: Hasta el día **veintitrés (23) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023), estuvieron disponibles, para todos los interesados, las especificaciones técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Licitación Publica Nacional**.

POR CUANTO: Hasta el día **veintitrés (23) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”*, de los oferentes participantes en la Licitación Publica Nacional indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**.

POR CUANTO: El día **veintitrés (23) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A”* de los oferentes participantes en la referida Licitación Publica Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como del Notario Público.

POR CUANTO: El día **diez (10) del mes de julio** del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas “Sobres B”* de los oferentes habilitados en la Licitación Publica Nacional indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como del Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **073-2023**, de fecha **trece (13) del mes de julio** del año 2023, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE**, el **ITEM. 1**, del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-LPN-02-052-2023**, sobre **Adquisición de Vehículos Utilitarios**.

POR CUANTO: El día **catorce (14) del mes de julio** del año dos mil veintitrés (2023), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Publica Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-008-2023
Expediente TSE-CCC-LPN-02-052-2023 (Adquisición de Vehículos Utilitarios)
TSE – Magna Motors, S.A.



POR CUANTO: EL PROVEEDOR ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha catorce (14) del mes de **julio** del año **dos mil veintitrés (2023)**, emitida por la entidad aseguradora **Seguros Sura S.A.**, con vigencia desde el **14 de julio de 2023** hasta el **14 de julio de 2024**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 43 y 27 numeral 6, literal c, del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 1 de febrero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Prestadora de Servicio: La empresa **MAGNA MOTORS, S.A** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-05557-1, y con su domicilio social y asiento principal en la Av. John F. Kennedy esquina Av. Abraham Lincoln, en el Edificio Magna, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada, para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **JOSÉ RENE MARRERO ROMÁN**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066557-9.

Coordinador: El Licenciado **José Joaquín Joa Figuerero**, Director Administrativo del **TSE**, persona física que dirige la coordinación de los servicios en el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** en calidad administrativa.



SNCC:C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
 CJ-C-TSE-008-2023
 Expediente TSE-CCC-LPN-02-052-2023 (Adquisición de Vehículos Utilitarios)
 TSE – Magna Motors, S.A.



Entidad Contratante: El TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, legalmente constituido conforme a la Ley No. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) La invitación al proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- c) Las propuestas (técnica y económica) de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que se indican más adelante:

Ítem	Código	Descripción	Unidad	Cant.	MAGNA MOTORS, S.A.					
					Precio Unitario S/ITBIS	Sub Total Sin Impuestos	ITBIS 18% Unitario	Impuesto Primera Placa Unitario y CO2 Unitario	Precio Unitario Final	Total
1	25101503	Nueve (09) Vehículos utilitarios tipo SUV (Yipeta) con las siguientes condiciones técnicas: Yipeta Nueva 0 kilómetros Año 2023 Motor: 2,000 centímetros cúbicos a 2,400 centímetros cúbicos, de 4 cilindros. Combustible: gasolina 2 filas de asientos capacidad para 5 personas. Asientos forrados en tela y/o piel. Palanca de cambios y guía forrado en piel y/o tela. Cinturones de seguridad delanteros y traseros. Radio táctil de fábrica; AM/FM, conexión para Carplay y Android, Bluetooth. Volante con control de audio integrado, regulable en altura y profundidad, control crucero de velocidad. Luces diurnas en led. Luz de posición en led Cámara de reversa con Líneas Dinámicas y Sensores de Proximidad Trasero para Estacionamiento. Salida de aire acondicionado para la segunda fila de asientos. Espejos retrovisores eléctricos plegables electrónicamente y con luces led. Sistema de manejo Normal, Eco y Sport. Transmisión automática de 6 cambios. Tracción 2WD. Sistema de frenos ABS + EBD. Frenos: Discos en las 4 ruedas. Aros: mínimo 17" de aleación de magnesio, con quinto aro de fábrica de repuesto. Rieles en techo. Bolsas de aire frontales, laterales y de cortinas. Carta de compromiso de piezas y servicios en la garantía del vehículo. Garantía de 3 años mínimo y/o 100,000 kms o superior, según ocurra primero. Debe Incluir: Kit de herramientas que incluya: • Neumáticos de repuesto, gato hidráulico, llaves de rueda, palote, varilla. Triángulo reflector y Extintor. Alfombra originales Laminado de cristales el modelo ofertado de los vehículos debe tener mínimo 10 años en el mercado dominicano.	Unidad	9	RD\$1,447,762.58	RD\$1,447,762.58	RD\$260,597.26	RD\$179,960.27	RD\$1,888,320.11	RD\$16,994,881.03

Sub total RD\$14,649,505.65
 Impuestos RD\$2,345,375.38
 Total RD\$16,994,881.03

MONTO ADJUDICADO RD\$ 16,994,881.03

SNCC.C.001 – Contrato de Suministro de Bienes
CJ-C-TSE-008-2023
Expediente TSE-CCC-LPN-02-052-2023 (Adquisición de Vehículos Utilitarios)
TSE – Magna Motors, S.A.



.2 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, libre de toda carga o gravamen y bajo garantías ordinarias de derecho, en favor del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, quien acepta los vehículos que se describen a continuación:

- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Negro, Chasis KMHJB81DBPU240093.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Negro, Chasis KMHJB81DBPU240163.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU230221.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU230585.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU239788.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU239829.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU239830.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU240313.
- Vehículo tipo SUV (yipeta), marca Hyundai, Modelo Tucson, año 2023, Color Gris, Chasis KMHJB81DBPU228132.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS UTILITARIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTENIDOS EN LA INVITACIÓN SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

- Vehículos utilitarios tipo SUV (Yipeta) con las siguientes condiciones técnicas:
- Yipeta Nueva O kilómetros
- Año 2023
- Motor: 2,000 centímetros cúbicos a 2,400 centímetros cúbicos, de cilindros.
- Combustible: gasolina
- 2 filas de asientos capacidad para 5 personas.
- Asientos forrados en tela y/o piel.
- Palanca de cambios y guía forrado en piel y/o tela.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros.
- Radio táctil de fábrica; AM/FM, conexión para Carplay y Android,
- Bluetooth.



- Volante con control de audio integrado, regulable en altura y
- profundidad, control cruce de velocidad.
- Luces diurnas en led.
- Luz de posición en led
- Cámara de reversa con Líneas Dinámicas y Sensores de
- Proximidad Trasero para Estacionamiento.
- Salida de aire acondicionado para la segunda fila de asientos.
- Espejos retrovisores eléctricos plegables electrónicamente y con
- luces led.
- Sistema de manejo Normal, Eco y Sport.
- Transmisión automática de 6 cambios.
- Tracción 2WD.
- Sistema de frenos ABS + EBD.
- Frenos: Discos en las 4 ruedas.
- Aros: mínimo 17" de aleación de magnesio, con quinto aro de
- fábrica de repuesto.
- Rieles en techo.
- Bolsas de aire frontales, laterales y de cortinas.
- Carta de compromiso de piezas y servicios en la garantía del
- vehículo.

Garantía de 3 años mínimo y/o 100,000 kms o superior, según ocurra primero.

Debe Incluir:

Kit de herramientas que incluya:

- Neumáticos de repuesto, gato hidráulico, llaves de rueda, palote, varilla.
- Triangulo reflector y Extintor.
- Alfombras originales.
- Laminado de cristales.

- El modelo ofertado de los vehículos debe tener mínimo 10 años en el mercado dominicano.

3. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el **Artículo Tres (3)** de este contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 03/100 CENTAVOS (RD\$16,994,881.03)**.



4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente, luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. La cotización que preceda al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo ésta meramente indicativa, procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas, en base a este contrato.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará a presentación de factura, con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.

5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago y la deducción de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El presente contrato de suministro tiene un plazo de ejecución de tres (03) meses a la firma del mismo y recepción de orden de compra, con vigencia máxima de un (01) año, contada a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS. -

7.1 **EL PROVEEDOR, MAGNA MOTORS, S.A**, autoriza y faculta al Director General de Impuestos Internos a transferir y registrar en favor del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, el derecho de propiedad de los vehículos antes indicados.

7.2 **EL PROVEEDOR**, justifica la propiedad sobre los citados vehículos, chasis:

- KMHJB81DBPU240093
- KMHJB81DBPU240163
- KMHJB81DBPU230221
- KMHJB81DBPU230585
- KMHJB81DBPU239788
- KMHJB81DBPU239829
- KMHJB81DBPU239830
- KMHJB81DBPU240313
- KMHJB81DBPU228132



7.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete y obliga a realizar el traspaso de las matrículas de los vehículos objeto del presente contrato en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su suscripción.



ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

8.2 Responsabilidad del **EL PROVEEDOR**. Además de las responsabilidades puestas a su cargo por virtud del Contrato, el contratista será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones en todas las circunstancias, salvo (i) caso fortuito, (ii) fuerza mayor o (iii) incumplimiento de la Entidad Contratante que tornen imposible la ejecución del Contrato;
- b) Acatar las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante durante la ejecución del Contrato;
- c) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas;
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho;
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9: AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no podrá modificar (disminuir o aumentar) el monto del Contrato, en caso de que se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente, en caso de falta grave del **PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de un caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 6 del Reglamento Para Las Compras De Bienes y Contrataciones De Obras y Servicios del Tribunal Superior Electoral de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del



presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de los respectivos contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.



ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por LA PRIMERA PARTE:

YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)



Por LA SEGUNDA PARTE:

JOSE RENE MARRERO ROMAN
En representación de la sociedad comercial
Magna Motors, S.A.



Yo, **LIC. CARMEN ENICIA CHEVALIER CARABALLO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 2012, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **JOSE RENE MARRERO ROMAN**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

LICDA. CARMEN ENICIA CHEVALIER CARABALLO
Notario Público
Colegiatura No. 2012

